miento haciendolo entender á las autoridades subalternas para que procedan con igual vigilancia en asunto.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1823 = Gasco.

Circular núm. 22. *Seccion de Gobierno político.*

Real orden de 4 de Febrero de 1823 sobre creacion y reemplazo de la Milicia Nacional Activa.

El reemplazo y organizacion de la milicia nacional activa decretada por las Cortes en mes de Enero último, es uno de los medios con que cuenta el Gobierno para acabar de consolidar el régimen constitucional, y poner á la nacion en un estado de defensa tal, que nada tenga que temer ni de los ataques con que algunos hijos desnaturalizados intentan rasgar el seno de la madre Patria, ni de las maquinaciones estrangeras aun cuando se convirtiesen en una abierta agresion. La Milicia activa compuesta de hombres cuyos intereses estan identificados con los de la Patria, es con efecto la mas apropósito para hacer entre otros importantes servicios el de mantener el órden público en sus respectivas provincias, impedir que se susciten nuevas facciones de ilusos y fanáticos que socolor de religion ataquen al sistema constitucional, acabar de esterminar las que el oro estrangero y el fanatismo domestico habian armado contra nuestras libertades; y finalmente contribuir á la persecucion de malechores y por este medio á la conservacion de las propiedades y á la seguridad de las personas. Pero para que se consigan tan importantes fines es menester que esta Milicia no sea nominal sino efectiva, y que las autoridades á quien compete la egecucion del citado decreto se apresuren á realizarla sin reparar en los obstaculos ni dificultades nunca insuperables cuando se proceda con el celo y con el patriotismo que el Gobierno tiene derecho de exigir de todos, y cada uno de sus agentes y demas funcionarios públicos. Por estas consideraciones quiere pues S. M. que los Gefes políticos, las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos constitucionales cada uno en la parte que le toca, y bajo la mas estrecha responsabilidad tomen respectivamente las providencias mas enérgicas y egecutivas para que á la mayor brevedad se cumpla con lo dispuesto en el insinuado decreto de las Cortes: y en su consecuencia que se realice prontamente el reemplazo, y organizacion de la referida Milicia, en la inteligencia de que la actividad y celo que muestren en este servicio los encargados de egecutarle, calificará S. M. su respectivo mérito, y el grado de interes que toman en la conservacion de las libertades Patrias.

ARCHIVO HISTORICO NACIONAL
Fecha 26-2-23
Ftb. Leg. n.º 22

Diputación de Almería — Biblioteca. Boletín del Gobierno Político Superior (Almería). 28/2/1823, p. 9